

D E C R E T O :

Art. 1.—La Licenciada Ivelisse Cornielle, Encargada de los Asuntos de los Derechos Humanos de la Asociación Dominicana Pro Naciones Unidas, queda designada Delegada de la República a la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se celebrará en la sede de dicho organismo el 10 de diciembre del año en curso, para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3066, que autoriza la impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

(G. O. Nº 9117, del 23 de Dic. de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3066

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 370, del 22 de octubre de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo autoriza el artículo 3 de la Ley Nº 370, del 22 de octubre de 1968;

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, en papel engomado, numerados del 001 al 100,000, color sepia.

Estos sellos especiales para el pago del impuesto adicional que señala dicha Ley N° 370, se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior del sello se leerá con letras grandes "República Dominicana", y debajo de estas palabras con letras más pequeñas "Tribunal de Tierras"; en la parte inferior del sello se leerá "Rentas Internas". En el lado izquierdo del Escudo aparecerán las palabras "Ley N° 370" y en el lado derecho se leerá la fecha de dicha ley en números: "22-10-1968". En los ángulos superiores derecho e izquierdo aparecerá el valor en números: "RD\$2.00" y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo el valor en letras: "Dos Pesos Oro".

Art. 2.—Conforme se dispone en la mencionada Ley N° 370, del 22 de octubre de 1968, los fondos que produzcan el impuesto creado por la misma quedan especializados para la adquisición de equipo y mobiliario destinados a las oficinas del Tribunal de Tierras, del Abogado del Estado, de la Dirección General de Mensuras Catastrales y del Registro de Títulos del Distrito Nacional, y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de la publicación de la referida ley.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3067, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
José de Js. Perelló.

(G. O. N° 9117, del 23 de Dic. de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3067

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;